



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba VilcanotaDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 270 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

18 MAY 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1256-2015, con CUT N° 104894-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha de recepción 14-08-2015, presentado por Rosario Quispe de Amau, identificada con DNI N° 25306806; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, vía Regularización.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 177-2015- ANA y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹, que regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencia de Uso de Agua; asimismo la precitada norma prescribe en su artículo 6°, sobre el contenido de las solicitudes de acogimiento a la Formalización o Regularización². El artículo 11°, de la norma antes señalada, textualmente precisa en el numeral 11.1 *En los casos de Regularización, la Administración Local del Agua inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador y aplica la siguiente escala de multas:*

USOS DE AGUA CON FINES AGRARIOS		
AREA BAJO RIEGO (hectáreas)	FUENTE DE AGUA	MULTA (UIT)
I. Hasta 5	Superficial	Exonerado
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	
II. Más de 5	Superficial	0.07 por cada hectárea adicional a las cinco primeras
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	0.02 por cada hectárea adicional a las cinco primeras
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	0.1 por cada hectárea adicional a las cinco primeras
Nota La caracterización de acuíferos se realiza en base al Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI.		

Que, bajo esta premisa, la administrada peticiona Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios vía Regularización, para el riego de un área de cultivo de 5.00 hectáreas, según indica en el Informe Técnico N° 031-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma (fojas 49 al 51); con estas consideraciones, en el presente procedimiento administrativo y en aplicación al artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI (cuadro - usos de agua con fines agrarios), la administrada se encuentra exonerada al iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador y aplicación de la multa;

Que, siendo así la administrada presenta la siguiente documentación: solicitud y Declaración Jurada Anexo N° 2 (folio 01), copia de DNI de la señora Rosario Quispe de Amau (folio 02), Resumen de Anexos que acreditan la titularidad o posesión del predio (folio 03), copia de pago por Impuesto Predial año 2013 (folio 04), copia Hoja Resumen Impuesto Predial año 2013 (folio 05), emitido por la Municipalidad Distrital de Chinchero, copia Testimonio (fojas 06 al 09) Escritura de adjudicación de parcelas que otorga la Cooperativa Agraria de Usuarios Huaypo Grande LTDA N° 025-B-VII., a favor de doña Rosario Quispe Kcuyro de Amau, sobre las parcelas N° 182A, 182B, 182C, 182D, 182E, 182F, con una extensión total de 08 has, con 8,550 m2, copia de Inscripción Registral (folio 10), sobre antecedente dominal, descripción de inmueble y título de dominio, Partida N° 02059928, sobre la parcela N° 182-C a favor de Rosario Quispe Kcuyro de Amau, emitido por la Oficina Registral Regional – Región Inka – Oficina Cusco, copia de Inscripción de Sección especial de predios rurales Parcela N° 182-C Sector Huaypo Grande Chinchero (folio 11) Asiento 03 - Servidumbre Legal, Partida N° 02059928, emitido por la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Cusco, copia de pago de Impuesto Predial de fecha 2015 (folio 12), copia Hoja Resumen Impuesto Predial año 2015 (folio 13), copia Resolución Administrativa N° 143-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO (fojas 14 y 15), que le otorga Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, copia de Recibo N° 000126 por pago de tarifa de uso

¹ Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso.

² La solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización, estará acompañada de una Declaración Jurada, y documentos que acrediten: a) Titularidad o posesión legítima del predio o lugar, en el cual se hace uso del agua. b) Uso del agua continuo, público y pacífico con la antigüedad necesaria, según se trate de Formalización o Regularización. Se admitirá, sin tener carácter limitativo, todos o algunos de los siguientes documentos: b.1 Documentos públicos o privados que acredite el desarrollo de la actividad; b.2 Recibos de pago de tarifas de uso de agua; y, b.3 Planos o documentos técnicos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica, expedidos por entidades públicas competentes. c) Para uso poblacional: El compromiso de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano". d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. b.2.2 Para la Regularización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente Decreto Supremo



de agua fines agrarios (folio 16), emitido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, Memoria Descriptiva (folio 17), Proyecto "Renovación de uso de agua en la Cooperativa Agraria Huaypo Grande del Sector San Juan Bautista - Chinchero-Cusco" Memoria Descriptiva (fojas 18 al 24), copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 25), Declaración Jurada (folio 26), que declara bajo juramento de haber realizado el pago del impuesto al valor patrimonial entre los años 1997 hasta el año 2015 y goza de buena salud física y mental y no estar inhabilitada administrativamente con el Estado, Planos (fojas 27 y 28), con escrito de fecha de ingreso 18-11-2015 (fojas 31 y 32), la administrada adjunta constancia Publicación de avisos oficiales, en el local de la Municipalidad Distrital de Chinchero, certificado por el Juez de Paz de Chinchero, local de la ALA Cusco (fojas 34, 35 y 39), Boleta de Venta N° 152-000348 por verificación técnica de campo (folio 36), en ese sentido la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 22-12-2015 (fojas 37 y 38), con la participación de la administrada y personal de la ALA Cusco, donde se verificó el Manantial Chillincuyoc, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Z 18S, 814294 E, 8515609 N, altitud 3591 msnm, con un caudal de 0.22 l/s. Asimismo con Informe Técnico N° 031-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma (fojas 49 al 51), elaborado por el Especialista SDARH, concluye: Que la señora Rosario Quispe de Amau, como persona natural, propietaria de la parcela 182-C de la Cooperativa Huaypo Grande, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento y región Cusco, viene utilizando a la fecha las aguas provenientes del manantial Chillincuyoc, y conforme a su solicitud de otorgamiento de licencia de uso agrícola en vía de regularización, ha cumplido con la presentación de requisitos establecido por ley, otorgándole hasta por un volumen anual de 2,878.85 m³/año; y recomienda, derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización; estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad a lo concluido con Informe Técnico N° 063-2016-ANA-AAA-UV/SDARH (e)-BEFV (fojas 52 y 53);

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, Vía Regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 094-2016-ANA-AAA. UV-UAJ/MBC, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 063-2016-ANA-AAA-UV/SDARH (e)-BEFV y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía Regularización, a favor de Rosario Quispe de Amau, identificada con DNI N° 25306806, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (WGS 84 Z18S)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m ³)
			ESTE	NORTE	COTA (msnm)		
Sector: Cooperativa Huaypo Grande Distrito: Chinchero Provincia: Urubamba Departamento: Cusco	Manantial	Chillincuyoc	814294	8515609	3594	0.121	2,878.85
	TOTAL					0.12	2,878.85

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios en vía Regularización, a favor de Rosario Quispe de Amau, identificada con DNI N° 25306806, hasta por un volumen anual de **2,878.85 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Chillincuyoc (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.15	0.14	0.11	0.12	0.11	0.10	0.12	0.11	0.13	
Manantial Chillincuyoc (m ³)	0.00	0.00	0.00	388.80	374.98	285.12	321.41	294.62	259.20	321.41	285.12	348.19	2,878.85



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII: Urubamba Vilcanota

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la exoneración del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y aplicación de multas, por estar incurso el presente procedimiento en el artículo 11° numeral 11.1, (primer cuadro - Usos de Agua con Fines Agrarios, segundo cuadro "Uso de Agua con Fines no Agrarios", I.Hasta 5 – Superficial) del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGR.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la licencia que se otorgue mediante Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 6°.- REMITA copia de la Resolución Directoral correspondiente a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la correspondiente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc: Arch
MPBCH/UJJ/mbc



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621